



29 de agosto de 2016  
DGRE-1578-2016

Señora  
Aura Violeta Gómez Campos  
Presidenta del Comité Ejecutivo Provisional  
Partido Monte de Sion

ASUNTO: Desistimiento de la solicitud  
de inscripción del partido Monte de Sion.

Estimada señora:

En atención a su nota de fecha nueve de agosto del año dos mil dieciséis, recibida al día siguiente en la ventanilla única de recepción de documentos de esta Dirección, en la cual indica en virtud que el partido político Monte de Sion ya no tendrá participación en las elecciones del dos mil dieciocho por motivos personales, solicita que se anule hasta nuevo aviso (sic), me permito indicarle lo siguiente:

Al respecto es importante citar el artículo sesenta del Código Electoral el cual establece que los partidos políticos tienen un plazo de dos años a partir de la fecha del acta de constitución del partido para presentar la solicitud de inscripción, o doce meses antes de la elección en la que se pretenda participar, no obstante a la solicitud planteada, esta Dirección General toma nota y procede al archivo de las diligencias realizadas por la agrupación política.



Tribunal Supremo de Elecciones  
PILAR DE LA DEMOCRACIA  
29 de agosto de 2016  
DGRE-1578-2016  
Aura Violeta Gómez Campos  
Página: 2

Se aclara que en oficio DRPP-193-2016 del veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, se consignó que la fecha de constitución del partido político fue el mes de agosto del dos mil catorce, siendo lo correcto el siete de febrero del dos mil quince (ver folio 08 del exp. No. 195-2015 de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos).

Notifíquese al partido político Monte de Sion.

Atentamente,

Héctor Fernández Masís  
Director General

HFM/mcv/krv/mao

C: Expediente N° 195-2015 Partido Monte de Sion  
Copia digital, Departamento Registro de Partidos Políticos. Área Estudio  
Ref: No. 1404-2016